



## EXP-FILO-ME 29881/2025

### VISTO:

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, Dra. María Gabriela GONZALEZ, solicita la aprobación del Reglamento de Pasantías Educativas de esta Casa de Estudios; y

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promover la inserción laboral de los y las estudiantes, posibilitando su participación en experiencias que aporten y complementen su formación académica;

Que asimismo se procura garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a pasantías educativas, como así también optimizar la disponibilidad de información sobre estudiantes interesados/as en desarrollar dichas experiencias;

Que el proyecto de Reglamento se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 26.427, la cual establece el marco normativo general del sistema orientado a complementar la formación de los y las estudiantes;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de esta Facultad, luego de analizar el proyecto elevado por la Secretaría de Extensión, aconseja su aprobación con modificación del Artículo 2°, conforme surge del dictamen obrante en las presentes actuaciones;

Que los Señores Consejeros resuelven aprobar dicho asesoramiento;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y  
LETRAS

-En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2025-

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Reglamento de Pasantías Educativas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, con la modificación introducida en su Artículo 2° por la Comisión de Interpretación y Reglamento, el que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que el Reglamento aprobado se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 26.427 y demás normativa vigente en la Universidad Nacional de Tucumán.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNICAR, publicar, archivar.

## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

#### Facultad de Filosofía y Letras – Universidad Nacional de Tucumán

**ARTÍCULO 1°.-** Realizar dos convocatorias públicas al año a fin de que los y las estudiantes interesados/as en tener una experiencia como pasantes puedan inscribirse e integrar una base de datos disponible para ser ofrecida frente al requerimiento de instituciones u organizaciones públicas o privadas interesadas en incorporar estudiantes como pasantes.

**ARTÍCULO 2°.-** Para presentarse en la convocatoria deberán tener como condición ser alumnos/as regulares de la carrera en la que se hayan inscripto y por la que se postulan, indicar el año de cursado y la cantidad de materias aprobadas y presentar la documentación de rigor: Certificado de alumno regular, Documento Nacional de Identidad, Currículum Vitae e Historial Académico. Toda la documentación se presenta de modo virtual y se obtiene del SIU-Guaraní.



**ARTÍCULO 3°.-** Las dos convocatorias se realizarán luego de las mesas de Marzo y Agosto, al inicio de las clases del primer y segundo cuatrimestre, y serán válidas por el año lectivo en curso. Los inscriptos en ambas convocatorias formarán parte de la base de datos activa durante ese año.

**ARTÍCULO 4°.-** Frente al requerimiento institucional se procederá a compartir los datos pertinentes en función de la carrera y el trayecto educativo requerido con la institución/ organización solicitante. La institución u organización realizará la selección, la que será comunicada a la Facultad y publicada en la página web oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Para solicitar la incorporación de estudiantes la institución u organización deberá firmar un Acta Compromiso con las autoridades de la Facultad, realizar un requerimiento que especifique la carrera y las actividades o tareas a desarrollar, y firmar el acuerdo individual de pasantías con los y las estudiantes seleccionados/as, conforme a la Ley Nacional.

**ARTÍCULO 6°.-** Los y las estudiantes insertos/as en el sistema de pasantías deberán informar periódicamente a la Facultad, en forma conjunta con sus docentes guía, los aspectos relevantes de la experiencia, mediante la ficha que genere la Secretaría de Extensión.

**ARTÍCULO 7°.-** Toda modificación en las condiciones de la pasantía deberá ser comunicada por el/la estudiante a la Secretaría de Extensión, a fin de resolver contingencias y evitar inconvenientes.

**Resolución N°: RES - FILO - DGAD - 192 / 2026**

**Hoja de firmas**